

ORDENANZA N° 82/ 67

SAN LUIS, 13 de Abril de 1967

VISTO:

Que las Ordenanzas Nros. 31 y 62/66 en sus artículos 3° Inc. b) y 2° Inc e) respectivamente, dispone que los conductores de automóviles de alquiler con taxímetros y del transporte colectivo de pasajeros sean mayores de 22 años para poder ejercer esta clase de actividades, y;

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia Municipal de conformidad a las prescripciones contenidas en la Ordenanza N° 39/49, Reglamento General del Transito (Art. 63°) puede otorgar el carnet de conductor a las personas mayores de 18 años.

Que el Decreto N° 38-G-60, dispone que el Carnet Profesional habilita a su poseedor a conducir autos de alquiler, colectivos, ómnibus, etc, y a todos aquellos que hagan de esta profesión un medio de vida;

POR ELLO

Y a fin de unificar las citadas disposiciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . modificase el Inc. b) del Art. 3° de la Ordenanza N° 61/66, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Inc. b) Ser conductor profesional con registro otorgado por la Municipalidad de la ciudad de San Luis y tener constituido su domicilio legal en esta Ciudad Capital.

Art. 2° . Modificase el Inc. e) del Art. 2° de la Ordenanza N° 32/66, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Inc. e) los conductores deberán ser mayores de 18 años y acreditar poseer carnet de conductor profesional, otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

Art3° Comuníquese, etc.

ANIBAL SOSA
Secretario de Gobierno y
Servicios Públicos

Arq. RAFEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal